



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0704562024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2024-MPCH/A

Chota, 22 de Noviembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 176-2024-MPCH-OGA-ORH, de fecha 07 de noviembre de 2024; Memorandum N° 0831-2024-MPCH-GM, de fecha 13 de noviembre de 202; Informe Legal N° 587-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024; Provéido de Gerencia Municipal N° 5372, de fechas 19 de noviembre de 2024; Carta N° 0134-2024-MPCH-GAT, de fecha 22 de noviembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece el marco legal de los actos de ejecución coactiva que corresponde a todas las entidades de la Administración Pública. Asimismo, constituye el marco legal que garantiza a los obligados al desarrollo de un debido procedimiento coactivo. Los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26979, regulan los requisitos exigidos para ejercer los cargos de Ejecutor y de Auxiliar Coactivo;

Que, el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, refiere que: "El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley (...);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1º de la Ley N° 27204, el Ejecutor y Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7º de la Ley N° 26979 - "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implicando que dichos cargos sean de confianza;

Que, el referido TUO, dispone en su artículo 7º, numeral 7.1), que la designación del Ejecutor Coactivo, como del auxiliar coactivo, se efectuará mediante concurso público de méritos. y el numeral 7.2) dispone que, tanto el ejecutor como el auxiliar coactivo ingresarán como funcionarios de la entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 33-A de la Ley N° 26979 establece que, sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2024-MPCH/A

podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente. Asimismo, añade que, los terceros exigirán, bajo responsabilidad, la acreditación antes referida, quedando dispensados de ejecutar las medidas cautelares que sean dictadas en caso de que la misma no sea cumplida y/o no se encuentre conforme a lo establecido en la mencionada Ley;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17 señala: Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, es preciso señalar que el cargo de ejecutor coactivo no es cargo de confianza tal como lo dispone la norma; sin embargo, teniendo en cuenta que para ejercer las funciones de Ejecutor Coactivo se necesita estar acreditado por el titular de la Entidad conforme se ha detallado en la normativa antes citada, resulta necesario su designación mediante acto administrativo, esto es, a través de una Resolución de Alcaldía, en tanto la norma dispone que la acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad; por lo que, corresponde emitir la resolución de alcaldía respectiva de designación a efectos de proceder con la referida acreditación, al respecto cabe precisar que la designación deberá efectuarse como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chota y no como Jefe de la Unidad de Ejecución Coactiva, y la resolución deberá contener la información detallada en el artículo 33-A de la Ley N° 26979, la cual tiene que ser requerida al área competente. Asimismo, tomando en cuenta la fecha de su contratación, en el acto resolutorio deberá disponerse la eficacia anticipada de la acotada designación

Que, mediante Informe N° 176-2024-MPCH-OGA-ORH, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Director de Recursos Humanos, hace llegar el Informe de Contratación de jefe de la Unidad de Ejecución Coactiva, el cual según indica inició su relación laboral el 06 de noviembre de 2024 según Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024-MPCH, producto del concurso público correspondiente a la II Convocatoria CAS-2024. Así, conforme se observa del referido contrato el Abg. ENRIQUE DAVID SEMINARIO CHUQUILIN, identificado con DNI N° 46035252, ha sido contratado bajo el régimen del D.L N° 1057 como Jefe de la Unidad de Ejecución Coactiva;

Que, a través del Memorándum N° 0831- 2024-MPCH-GM, de fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente Municipal, dispone emitir opinión legal para a designación mediante resolución del Jefe de la Unidad de Ejecución Coactiva.

Que, mediante Informe Legal N° 587-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 19 de noviembre de 2024 el Director General de Asesoría Jurídica Opina: que respecto al Ejecutor Coactivo, teniendo en cuenta que para ejercer las funciones de Ejecutor Coactivo se necesita estar acreditado por el Titular de la Entidad conforme se ha detallado en la normativa antes citada, resulta necesario su designación mediante acto administrativo, es decir, mediante Resolución de Alcaldía, por motivo que la norma dispone que la acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el Titular de la Entidad; por lo que, corresponde emitir la resolución de alcaldía de designación a efectos de proceder con la referida acreditación, al respecto cabe precisar que la designación deberá efectuarse como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Provincial de Chota y no como jefe de la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2024-MPCH/A

Unidad de Ejecución Coactiva, y dicha resolución deberá contener la información detallada en el artículo 33-A de la Ley N° 26979. la cual tiene que ser requerida al área competente, Asimismo, tomando en cuenta la fecha de su contratación, en el acto resolutorio deberá disponerse la eficacia anticipada de la mencionada designación.

Que, con Proveído N° 5372, de fecha 19 de noviembre de 2024 Gerencia Municipal a Secretaría General dispone proyectar el acto resolutorio;

Que, con Carta N° 0134-2024-MPCH-GAT, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Gerente de Administración Tributaria remite a Secretaría General la Información solicitada en cumplimiento artículo 33-A de la Ley N° 26979, siendo la siguiente:

NOMBRE DE LA PERSONA	ENRIQUE DAVID SEMINARIO CHUQUILIN
Número de documento de Identificación Personal	DNI N° 46035252
Domicilio Personal	Jr. FRAY JOSÉ ARANA N° 719 CHOTA
Número de Inscripción correspondiente a su Colegiatura	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CAJAMARCA N° 1655
Número y fecha de la Resolución que lo designa	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 013-2024-MPCH DEL 06/11/2024
Dirección de la Oficina en donde funciona la Ejecutoría Coactiva de la Entidad	JR. 27 DE NOVIEMBRE N° 162 2DO PISO.

Estando a lo dispuesto, y, en uso de las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Abg. **ENRIQUE DAVID SEMINARIO CHUQUILIN**, con eficacia anticipada, a partir del 06 de noviembre de 2024, como **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Provincial De Chota, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, quien ejercerá sus funciones de acuerdo con las facultades que otorga la ley específica de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las diferentes dependencias de la Municipalidad Provincial de Chota.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munichota.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

c.c. Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Administración Tributaria
Recursos Humanos
Tecnologías de Información
Interesado
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE